



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0074/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de abril de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA:

VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020.
- iv. El Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020.
- v. La Resolución de Alcaldía N° 0067/2020/MDPN, de fecha 31 de marzo de 2020.
- vi. El Informe N° 304-2020/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 03 de abril de 2020.
- vii. El Informe N° 406-2020-UDC/MDPN, de fecha 06 de abril de 2020.
- viii. El Informe N° 304-2020-ABAST-MDPN, de fecha 13 de abril de 2020.
- ix. El Informe Legal N° 104-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 13 de abril de 2020.
- x. El Informe N° 304-2020-ABAST-MDPN, de fecha 13 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, precisando que: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...);

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba **DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, aprueba: **DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba **PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo 2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; y el 2.2, señala, que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio; asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0067/2020/MDPN, de fecha 31 de marzo de 2020, se aprueba **AUTORIZAR**, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica, para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/. 100,000.00 (CEN MIL Y 00 /100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/estado>), ha realizado la publicación de la "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19", que dentro del Título de las ORIENTACIONES GENERALES establece la Conformación del "Grupo De Trabajo" para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, así mismo, en el numeral 3.4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, recomienda constituir un "Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana" que acompañe durante todo el proceso.

Que, con Informe N° 304-2020/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 03 de abril de 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, en calidad de integrante del "Grupo de Trabajo de la Municipalidad", señala que de acuerdo a la información remitida por la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH y la OMAPED de la entidad municipal, se ha identificado un total de 1,250 familias a ser beneficiadas de la Canasta Básica Familiar, por lo que recomienda que el precio total por cada canasta, se considere por un monto aproximado de S/. 80.00 soles. La canasta familiar, deberá ser de acuerdo a la zona geográfica, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, conteniendo los productos de: azúcar, aceite, leche, atún, fideo, quaker y menestra. La entrega de la Canasta Familiar, sólo se realizará a los pobladores de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, con una canasta por cada familia, debiendo ser publicada la lista de Beneficiarios en el Portal Institucional de la Municipalidad y demás medios de comunicación para el conocimiento de la población.

Que, con Informe N° 406-2020-UDC/MDPN, de fecha 06 de abril de 2020, la Unidad de Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en numeral 2.1. Definición del área usuaria, de la "Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de las Canastas Familiares, en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Covid-19", señala que "corresponde al área que cumpla las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres, o la que haga sus veces, la responsabilidad de actuar como área usuaria y realizar el requerimiento al área de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces".

Que, mediante Requerimiento N° 010-2020-UDC/MDPN de fecha 06 de abril de 2020, la Unidad de Defensa Civil en su calidad de área usuaria, solicita a la Unidad de Logística, iniciar el proceso para la adquisición de productos de primera necesidad, que serán destinados a las 1,250 familias beneficiadas con la Canasta Familiar, en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Covid-19, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, debiéndose considerar como valor aproximado por cada Canasta la suma de S/. 80.00 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Productos	U.M.	Cant
01	Arroz en Bolsa de 5 Kg.	Bolsa	01
02	Azúcar Rubia en Bolsa de 1 Kg.	Bolsa	03
03	Fideo Tallarín Delgado en Paquete 500 Gr.	Paquete	04
04	Lenteja Bebe en Bolsa de 500 Gr.	Bolsa	02
05	Hojuela de Avena en Bolsa de 1 Kg.	Bolsa	02
06	Aceite Vegetal en Botella de 1 Lt.	Unidad	02
07	Atún Filete de 160 Gr.	Unidad	04
08	Leche Evaporada entera en Tarro de 400 MI.	Unidad	04

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 304-2020-ABAST-MDPN, de fecha 13 de abril de 2020, la Unidad de Logística, de acuerdo al Requerimiento N° 010-2020-UDC/MDPN del área usuaria de Defensa Civil, ha procedido a realizar el Proceso de Contratación para la adquisición de los Productos de las Canastas Familiares, en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Covid-19, de acuerdo a las condiciones contenidas en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL, DECLARADA POR EL COVID-19", por el importe total de S/. 101,137.62 (CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 62/100) SOLES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, detallados de la siguiente manera:

COMPRA	UNIDAD	CANT	PRECIO	SUB TOTAL
ARROZ EXTRA ARO GUARNICIÓN X 5KG	UNID	1,250	15.29	19,112.50
FIDEO SPAGUETTI 20X 500 GR	PAQ	250	21.79	5,447.50
AZUCAR RUBIA M&K DE 10X1 KG	PAQ	375	29.89	11,208.75
ACEITE 12X1 LT	CAJA	209	64.99	13,582.91
LECHE EVAPORADA GLORIA 24X 400 ML	CAJA	209	67.50	14,107.50
TROZOS DE ATUN 6X 160 GR	CAJA	834	19.69	16,421.46
AVENA PREMIUM 3 OSITOS X 1 KG	UND	2,500	5.00	12,500.00
LENTEJON ROYAL 6X500 GR	PAQ	417	21.00	8,757.00
TOTAL				101,137.62

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

a) *Contratación entre Entidades.*

La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

b) *Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

b.1. *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

b.2. *Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*

b.3. *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

b.4. *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, conforme lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 01438-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 13 de abril de 2020, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Que, con Informe N° 0394-2020-OPP/MDPN, de fecha 13 de abril de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que considerando el monto total por la suma de S/. 101,137.62. SOLES, para la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, se ha realizado las Certificaciones Presupuestales N° 0372 y N° 0373, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Meta N°	Concepto	Rubro	Clasificador de Gastos	S/. Importe
01	Meta 0080 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento	Por la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.	00. Recursos Ordinarios. TR "19"	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano.	100,000.00
02	Meta 0080 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento	Por la compra adicional de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar.	09. Recursos Directamente Recaudados TR "7"	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano.	1,137.62
TOTAL					101,137.62



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Ley N° 30225, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27° que señala "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud...".

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Procedimiento de Selección en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA por Situación de Emergencia (Emergencias sanitarias), para la "ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, DECLARADA POR EL COVID-19", por el importe total S/. 101,137.62 (CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 62/100) SOLES.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el Marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA